

0000001



Dr. Luis Vargas Hinostroza

ESCRITURA NÚMERO:

2013

17

01

07

P03556

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

DI: 4 COPIAS

JC.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de marzo del año dos mil trece, ante mí, Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: El señor Arquitecto JUAN PABLO RIBADENEIRA MORA, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, la señora SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA, por sus propios derechos, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de identidad y ciudadanas, cuyas copias se adjuntan; advertidos que los comparecientes por mí el Notario



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 efectos y resultados de esta escritura, así como
2 examinados que fueron en forma aislada y
3 separada, de que comparecen al otorgamiento de
4 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial ni promesa o seducción me piden que
6 eleve a escritura pública el contenido de la
7 presente minuta que me entregan cuyo tenor
8 literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
10 sírvase insertar una de constitución de la compañía
11 RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A. contenida en las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
14 las siguientes personas: Arquitecto Juan Pablo
15 Ribadeneira Mora, de estado civil soltero; y, la
16 señora Susana Carolina Ribadeneira Mora de estado
17 civil casada.- Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
19 Distrito Metropolitano de Quito, mayores de
20 edad, hábiles en derecho para obligarse y
21 contratar, concurriendo a la celebración de este
22 instrumento por sus propios derechos.-
23 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
24 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
25 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
26 anónima, que se someterá a las disposiciones de la
27 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
28 convenios de las partes y a las normas del Código



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
 2 **RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A..- Título I Del**
 3 **nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-**
 4 El nombre de la compañía que se constituye es **RIBADENEIRA**
 5 **MORA ARQUITECTURA S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio.-**
 6 El domicilio principal de la compañía es en el
 7 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
 8 Pichincha, República del Ecuador.- Podrá establecer
 9 agencias, sucursales o establecimientos en uno o
 10 más lugares dentro del territorio nacional o en el
 11 exterior, sujetándose a las disposiciones
 12 legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-**
 13 El objeto de la compañía consiste en: a)
 14 Elaboración de todo tipo de proyectos de
 15 **arquitectura.- b)** Ejecución de proyectos de
 16 vivienda, urbanizaciones, lotizaciones,
 17 construcción de edificios, condominios, conjuntos
 18 residenciales, directamente o prestando servicios
 19 de gerencia y administración; c) Fiscalización y
 20 gerencia de proyectos inmobiliarios; d)
 21 Remodelaciones, readecuaciones, trabajos de diseño
 22 y decoración de interiores; e) Construcción de
 23 caminos, puentes y aeropuertos; f) Ejecución de
 24 obras de ingeniería civil, públicas o privadas y de
 25 modo general todas las actividades propias de la
 26 construcción en sus diversas ramas; g) Mandato
 27 arrendamiento de inmuebles.- La Compañía
 28 efectuar todas las actividades complementarias

7410001

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 importar, exportar y comercializar los respectivos
2 bienes, así como ser socia y accionista de
3 compañías existentes o por constituirse e integrar
4 consorcios.- Para el cumplimiento de su objeto, la
5 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
6 permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El
7 plazo de duración de la compañía es de veinte años,
8 contados desde la fecha de inscripción de esta
9 escritura. La compañía podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo indicado, o podrá
11 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
12 disposiciones legales aplicables.- **Título II Del capital.-**
13 **Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital
14 suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares
15 de los Estados Unidos de América, dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de
17 un dólar de valor nominal cada una, numeradas
18 consecutivamente del uno al ochocientos.
19 El capital autorizado de la Compañía es de mil
20 seiscientos dólares de los Estados Unidos de
21 América.- **Título III Del gobierno y de la administración.-**
22 **Artículo Sexto: Norma general.-** El gobierno de la
23 compañía corresponde a la Junta General de
24 Accionistas, y su administración al Gerente General
25 y al Presidente.- **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** La
26 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente
27 General de la compañía, mediante aviso que se
28 publicará en uno de los diarios de mayor



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ~~circulación en el domicilio principal de la~~
2 ~~compañía, con ocho días de anticipación, por lo~~
3 ~~menos, respecto de aquél en el que se celebre la~~
4 ~~reunión.- En tales ocho días no se contarán el de~~
5 ~~la convocatoria ni el de realización de la Junta.-~~

6 **Artículo Octavo: Clases de juntas.-** Las Juntas Generales
7 serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras
8 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, para considerar
11 los asuntos especificados en los numerales segundo,
12 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
13 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
14 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
15 convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos para los
17 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

18 **Artículo Noveno: Quórum general de instalación.-** Salvo que
19 la ley disponga otra cosa, la Junta General se
20 instalará, en primera convocatoria, con la
21 concurrencia de por lo menos el cincuenta por
22 ciento (50%) del capital pagado.- Con igual
23 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
24 el número de accionistas presentes, siempre que se
25 cumplan los demás requisitos de ley.- En esta
26 última convocatoria se expresará que la Junta se
27 instalará con los accionistas presentes.-

28 **Décimo: Quórum especial de instalación.-** Siempre que

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinestroza

1 ley no establezca un quórum mayor, la Junta General
2 se instalará, en primera convocatoria, para
3 deliberar sobre el aumento o disminución del
4 capital, la transformación, la fusión, la escisión,
5 la disolución anticipada de la compañía, la
6 reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y, en general,
8 cualquier modificación del estatuto con la
9 concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del
10 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
11 señale un quórum mayor, para que la Junta se
12 instale previa segunda convocatoria, bastará la
13 concurrencia de la tercera parte del capital
14 pagado.- Cuando proceda una tercera convocatoria,
15 siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta
16 se instalará con el número de accionistas
17 presentes.- De ello se dejará constancia en esta
18 convocatoria.- **Artículo Décimo Primero: Quórum de**
19 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
20 las decisiones se tomarán con la mayoría del
21 capital pagado concurrente a la reunión.-
22 **Artículo Décimo Segundo: Facultades de la Junta.-**
23 Corresponde a la Junta General el ejercicio de
24 todas las facultades que la ley confiere al órgano
25 de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo**
26 **Tercero: Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
27 los artículos anteriores, la Junta se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida en



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
3 siempre que esté presente todo el capital pagado y
4 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
5 bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
6 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

7 **Artículo Décimo Cuarto: Presidente de la Compañía.-** El

8 Presidente será nombrado por la Junta General para
9 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
10 reelegido.- El Presidente continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado.- Corresponde al Presidente:

13 a) Presidir las reuniones de Junta General a las
14 que asista y suscribir, con el secretario, las
15 actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente

16 General los certificados provisionales o los
17 títulos de acción, y extenderlos a los
18 accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el
19 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
20 se ausentare o estuviere impedido de actuar,
21 temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto:**

22 **Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será
23 nombrado por la Junta General para un período de
24 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.-

25 El Gerente General continuará en el ejercicio de
26 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
27 Corresponde al Gerente General: a) Convocar
28 reuniones de Junta General.- b) Actuar

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 secretario de las reuniones de Junta General a las
2 que asista y firmar, con el presidente, las actas
3 respectivas.- **c)** Suscribir con el Presidente los
4 certificados provisionales o los títulos de acción,
5 y extenderlos a los accionistas.- **d)** Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
8 artículo doce de la Ley de Compañías.- **e)** Ejercer
9 las atribuciones previstas para los administradores
10 en la Ley de Compañías.- **Título IV De la**
11 **fiscalización.- Artículo Décimo Sexto: Comisarios.-** La
12 Junta General designará un Comisario Principal y un
13 Comisario Suplente cada año, quienes tendrán
14 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
15 todas las operaciones sociales, sin dependencia de
16 la administración y en interés de la compañía.-
17 **Título V De la disolución y liquidación.- Artículo**
18 **Décimo Séptimo: Norma General.-** La compañía se
19 disolverá por una o más de las causas previstas
20 para el efecto en la Ley de Compañías, y se
21 liquidará con arreglo al procedimiento que
22 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre
23 que las circunstancias permitan, la Junta General
24 designará un Liquidador Principal y otro Suplente.-
25 **CUARTA: APORTES.-** Los comparecientes manifiestan
26 que constituyen la Compañía RIBADENEIRA MORA
27 ARQUITECTURA S.A., con el Capital Social de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de

0000005



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 América (USD \$ 800) el que se halla pagado en el
 2 cien por ciento (100%) de cada acción, según consta
 3 del comprobante del depósito bancario hecho en
 4 cuenta del Integración de Capital de la Compañía en
 5 el Banco:-----

Nombre de los Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en Numerario	Número de Acciones
Juan Pablo Ribadeneira Mora	792	792	792
Susana Carolina Ribadeneira Mora	8	8	8
TOTALES:	800	800	800

6 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 7 periodos señalados en los artículos décimo cuarto y
 8 décimo quinto del estatuto, se designa como
 9 Presidente de la Compañía a la señora Susana
 10 Carolina Ribadeneira Mora y como Gerente General de
 11 la misma al Arquitecto Juan Pablo Ribadeneira
 12 Mora.- **SEXTA: MANDATARIO AUTORIZADO.-** Queda
 13 debidamente autorizado el Arquitecto Juan Pablo
 14 Ribadeneira Mora, para solicitar la aprobación de
 15 la constitución de la compañía y efectuar todos los
 16 trámites correspondientes.- Usted, señor notario,
 17 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 18 estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
 19 escritura pública con todo su valor legal, la misma
 20 que ha sido elaborada y firmada por el Dr. Luis Vargas Hinojosa
 21 Carlos Garzón Páez, afiliado al Colegio de

Notaría Séptima del Cantón Quito



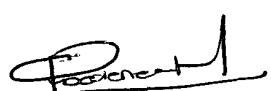


Dr. Luis Vargas Hinojosa

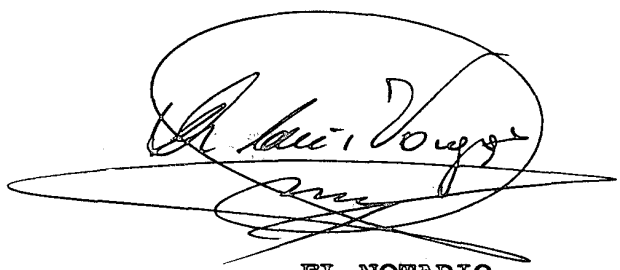
1 de Pichincha, con matrícula número 1610.- Para la
2 celebración de la presente escritura se observaron
3 todos los preceptos legales del caso; y, leída que
4 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
5 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
6 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo
7 lo cual doy fe.-
8
9

10 
11 **ARQ. JUAN PABLO RIBADENEIRA MORA**
12 **C.C. No. 1709630469**



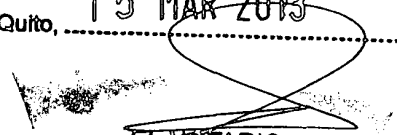
13
14 
15 **SRA. SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA**
16 **C.C. No. 1709602302**



17
18 
19
20
21 **EL NOTARIO**

**RAZON: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 189994**

15 MAR 2013
Quito,


EL NOTARIO

Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492494
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON PAEZ CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 13:19:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2013

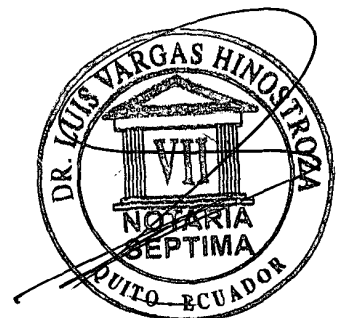
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13/03/2013

Mediante comprobante No. -

, el (la) Sr. (a) (ita):

GARZON PAEZ CARLOS

Con Cédula de Identidad: 1701169706

consignó en este Banco la cantidad de:

800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I.PAS
1	JUAN PABLO RIBADENEIRA MORA	1709630469
2	SUSANA CAROLINA RIBADENEIRA MORA	1709602302

TOTAL

VALOR	
792	USD
8	USD
800,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Juan Pablo Carril
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girón

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170963046-9
 RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 ABRIL 1979
 009- 0358 07127 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979



J. P. Ribadeneira

0000007

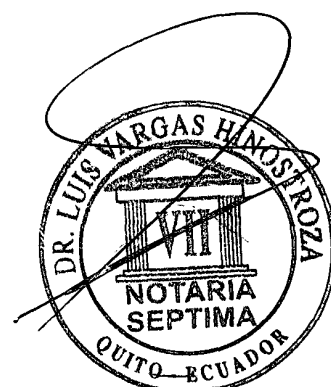
ECUATORIANA***** E3113V3212
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA
 MARIA SUSANA MORA
 QUITO 04/05/2009
 04/05/2021
 REN 1294155



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040
 040 - 0217 1709630469
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA RUMIYAMBA
 QUITO RUMIYAMBA
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






CILADANIA 1709602302-1
 RIBADENEIRA MORASUSANA CAROLINA
 PICHINCHA QUITA SANTA PATRICK
 27 JULIO 1976
 DNI- 0275-06987-7
 PICHINCHA QUITA
 MONCALEZ SUAREZ 1976

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EDUCACION ***** E22220122
 CASERO JORGE ESTEBAN NUÑEZ MARTINEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JAMES ESTEBAN RIBADENEIRA
 MARIA SUSANA MORA
 QUITA 05/04/2001
 05/09/2014

REM 0205134



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

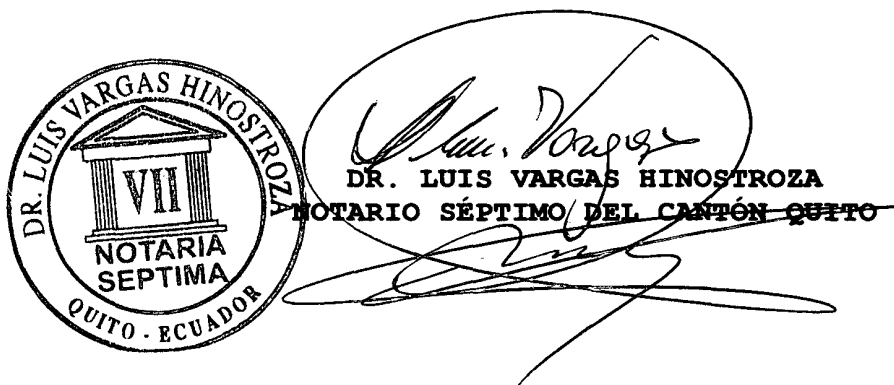
006
 006 - 0242 1709602302
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RIBADENEIRA MORA SUSANA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO
 QUITO LA CAROLIN
 CANTON PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

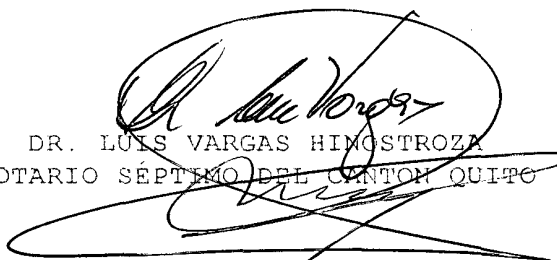
[Handwritten signature]

0000008

_ _ otorgo ante mí, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la
escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.,
la confiero debidamente sellada y firmada en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la
escritura de constitución de la Compañía denominada
RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A., celebrada en esta
notaria con fecha catorce de marzo del año dos mil
trece, tome nota de la RESOLUCION No.
SC.IJ.DJC.Q.13.001666, emitida por la Superintendencia
de Compañías con fecha tres de abril del año dos mil
trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de
la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, diez
de abril del año dos mil trece.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001666**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **14/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.**;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1537 de 03/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no se dedicará a las actividades previstas en el Mandato Constituyente No. 8.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de abril de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7492494
Nro. Trámite 1.2013.852

ACA/

le Datos Públicos
ción Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12351

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13585
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1455
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709602302	RIBADENEIRA MORA SUSANA CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709630469	RIBADENEIRA MORA JUAN PABLO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

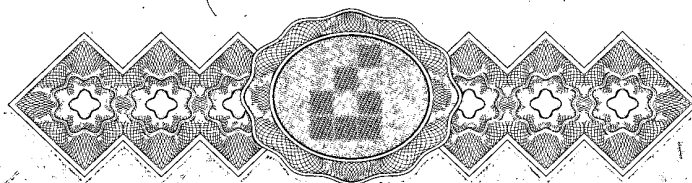
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.13.001666
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



0000012

Registro Mercantil de Quito

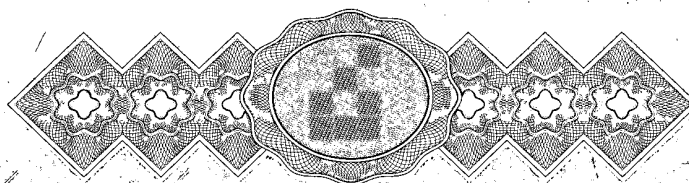
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G.G. Y P. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14979**

Quito, 10 de mayo del 2013

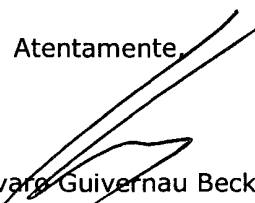
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIBADENEIRA MORA ARQUITECTURA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO